

2684



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YILBER NARRALES CRUZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00087-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del veintitrés (23) de agosto de 2018 (folios 100 a 114 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 21 de abril de 2014 (folios 252 a 263 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$879.000), equivalente al 0,2% de la condena impuesta en la sentencia de primera instancia. (folio 252 a 263).

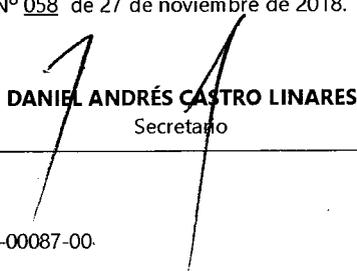
Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 058 de 27 de noviembre de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario